

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la solicitud de inclusión en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, a favor del bien mueble titulado Muchacha con flores a don Fernando Bosque Tisa, con domicilio desconocido.

Expediente: Inclusión en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, a favor del bien mueble titulado. «Muchacha con flores».

Con fecha 29 de septiembre de 1992, el Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales acordó lo siguiente:

En relación con el expediente incoado y tramitado por esta Dirección General para la inclusión en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español del bien mueble titulado: «Muchacha con flores».

Con código de anotación preventiva: I-M-01-000000671.

Esta Dirección General, ha acordado solicitar de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, la inclusión en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, a favor de dicho bien mueble, cuya descripción técnica figura en el anexo.

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos haciendo constar el cumplimiento de lo preceptuado en la tramitación del presente expediente y acompañando un extracto de éste junto con los documentos gráficos que se indican en el anexo núm. 1 c) del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero».

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, para el interesado con domicilio desconocido que a continuación se indica:

Don Fernando Bosque Tisa.

Sevilla, 4 de noviembre de 1992.- El Director General, José Guirao Cabrera.

A N E X O

DATOS SOBRE EL BIEN OBJETO DEL EXPEDIENTE TITULADO: «MUCHACHA CON FLORES»

Título: Muchacha con flores
Autor: Firmado «De la Rosa»
Técnica: Oleo sobre lienzo
Escuela: Costumbrista Andaluza
Epoca: Finales del siglo XIX

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO de bases para cubrir plazas de Policía Municipal.

BASES POR LA QUE HA DE REGIRSE LA OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOCE PLAZAS DE POLICIAS MUNICIPALES, INCLUIDOS EN LA CLASE DE SERVICIOS ESPECIALES.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de Oposición Libre, de doce plazas, más las vacantes que se produzcan hasta el momento de la celebración de las pruebas, de la Policía Municipal.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser Español/a.
- b) Tener 18 años cumplidos y no exceder de 30 el día en que expire el plazo de presentación de instancias.
- c) Haber cumplido el Servicio Militar o estar exento de su cumplimiento.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Encontrarse en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, Bachiller elemental o equivalente.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducir, clases A-2 y B-2.
- g) Superar la talla de 1,70 metros los varones y 1,60 las mujeres.
- h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el desempeño de la profesión a juicio del Tribunal médico que efectúe el examen de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.
- i) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios, ni causa de incompatibilidad, conforme a la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre.
- j) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario de la administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni sometido a expediente judicial o disciplinario alguno, lo que verificará en la correspondiente declaración jurada.
- k) Presentar certificado médico de que posee la capacidad física adecuada para efectuar las pruebas físicas que se incluyan en primer ejercicio.

TERCERA.- Instancias y admisión.

La instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir al siguiente al de publicación en el B.O.E. del extracto de la convocatoria, previa publicación íntegra de estas bases en el B.O.P., BOJA y tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Podrán presentarse en la forma que determinan los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 ptas. y serán abonadas al presentarse la instancia en el Registro General, uniéndose a la misma el oportuno justificante de ingreso.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de un mes de aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. La Resolución que así lo declare se publicará en el B.O.P., y con remisión a su exposición detallada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los aspirantes excluidos podrán reclamar en el plazo de diez días a partir de la publicación en el B.O.P.

CUARTA.- Comienzo y desarrollo de la oposición.

En la misma Resolución que apruebe la lista de excluidos y admitidos se indicará composición del Tribunal lugar y día de comienzo de la oposición y el orden de actuación en todos aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente.

Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación del comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

QUINTA.- Ejercicios de la oposición.

Serán los cuatro siguientes:

Primer ejercicio.-Consistirá en pruebas físicas de velocidad, resistencia y potencia muscular.

a) la prueba de velocidad consistirá en una carrera de 50 metros, debiendo los hombres alcanzar una marca mínima de 7 segundos y 4 décimas y las mujeres 8 segundos y 7 décimas.

b) la prueba de resistencia consistirá en una carrera de 2.403 metros, debiendo obtener los hombres una marca mínima de 10 minutos y 22 segundos y las mujeres 14 minutos y 58 segundos.

c) Pruebas de potencia muscular, consistente en un salto vertical, debiendo los hombres alcanzar una marca mínima de 49 centímetros y las mujeres de 39 centímetros.

La calificación de este primer ejercicio será de apto o no apto.

Segundo Ejercicio.- Consistente en obtener la calificación de apto una vez realizado un test psicotécnico destinado a evaluar en los candidatos las siguientes condiciones:

Equilibrio emocional, capacidad de relaciones humanas, inteligencia y capacidad de organización.

Tercer Ejercicio.- Consistente en la realización de un test de cincuenta preguntas relacionada con la legislación sobre tráfico y circulación, en el tiempo máximo de 120 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos.

Cuarto Ejercicio.- Consistente en contestar, por escrito en el tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, uno de la primera parte y otro de la segunda parte, del temario relacionado con el Anexo II.

Cada uno de los ejercicios descritos tendrá carácter eliminatorio.

SEXTA.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Al calcular el valor medio de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios no deben ser computadas ni la más alta ni la más baja.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

SEPTIMA.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto por estas bases.

OCTAVA.- Relación de aprobados. Presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el Tablón de Edictos por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación, con propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas a la Excma. Comisión de Gobierno Municipal.

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos justificativos de poseer todas las condiciones previstas en la base segunda.

NOVENA.- Aquellos opositores que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas quedarán en esta situación hasta tanto realicen el curso de ingreso que deberán realizar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en centro docente debidamente homologado, conforme a lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 1/1.989, de ocho de mayo, de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía. Se les comunicará la fecha en que deberán incorporarse al curso. En caso de no incorporarse se les considerará decaído en su derecho.

DECIMA.- Curso Selectivo-Retribuciones.

De conformidad con lo previsto en el R.D. 4651/1986, de diez de Febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, los policías en prácticas percibirán durante la realización del curso, una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al Grupo D.

Los funcionarios en prácticas que estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, deberán optar antes del inicio del curso entre:

- a) Percibir una remuneración por igual importe de lo que le correspondía en el puesto de trabajo de origen.
- b) Una retribución equivalente a sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al Grupo D.

UNDÉCIMA.- Calificación definitiva.

Finalizado el Curso Selectivo, se reunirá una Comisión integrada por:

- a) El Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, como Presidente.
- b) El Subinspector de la Policía Municipal, vocal.
- c) El oficial de la Policía Municipal, vocal.
- d) El Jefe de Personal, vocal.
- e) Un representante de los funcionarios, designado por la Junta de Personal, de la misma o superior categoría.
- f) Actuará como Secretario el Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

La calificación definitiva, vendrá dada por la suma de la fase de oposición y la del Curso Selectivo, que será otorgada por la Comisión arriba mencionada.

Esta Comisión elevará propuesta de nombramientos de funcionarios en propiedad a los Policías "en prácticas" a la Alcaldía-Presidencia.

DUODÉCIMA.- Toma de posesión.

Efectuado el nombramiento de los opositores como funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación conforme a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, percibiendo durante el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante la realización del curso.

ANEXO I**PRUEBAS MEDICAS****1.- Talla mínima.-**

- Mujeres: 1,65 m.
- Hombres: 1,70 m.

2.- Relación peso-talla:

- a) El peso máximo admitido se deduce de la fórmula siguiente: $P = (T-100) + 15$.
- b) El peso mínimo admitido se deduce de la fórmula siguiente: $P = (T-100) - 15$.

P= Peso expresado en Kg.

T= Talla expresada en cm.

Cuando se presenta una posible duda de desproporción entre peso y talla, se subordinará al potencial biológico y muscular que se deduzca de los datos de la exploración completa del aspirante.

3.- El aspirante debe estar exento de cualquier enfermedad orgánica, secuela de accidente y de cualquier deficiencia o anomalía física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los siguientes criterios:

4.- Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto de trabajo solicitado. En este caso el Tribunal calificador de la oposición, con el debido asesoramiento, podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado del aspirante. Finalizado este plazo, la asesoría médica valorará si persiste la situación, si quedan secuelas o si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

5.- Exclusiones definitivas de carácter general:

Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo y localización que disminuyan o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto de trabajo al cual aspiren, aunque sea parcialmente.

Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto de trabajo al cual opten, aunque sea parcialmente.

6.- Exclusiones definitivas de carácter específico:

6.1 Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (amputación de mano o pie o de los dedos; retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular: pie

plano o sus defectos, deficiencias en la estática de la columna vertebral, prescindiendo de sus intensidad).

6.2 Dismorfias en general, defectos o pérdidas totales o parciales congénitas o adquiridas de cualquier parte del cuerpo que alterando la morfología normal confieran un aspecto inadecuado, tales como cicatrices, anquilosis u otro tipo de afecciones que tengan repercusión sobre el estado general.

6.3 Anormal desarrollo intelectual y haber padecido enfermedad o trastorno psíquico de cualquier clase o del sistema nervioso en general que disminuya o incapacite para las funciones propias del puesto al que aspira.

6.4 Sistema cardio-vascular. La tensión arterial del candidato/a se medirá en descanso en posición sentada, no debiéndose ser superior a: Presión sistólica = 145mm. hg y presión diastólica = 80 mm. hg.

Las variaciones que puedan existir respecto a estas cifras se valorarán atendiendo a criterios clínicos, psiconeurológicos o personales del aspirante.

Varices o insuficiencia periférica, prescindiendo de su intensidad.

ECG, si la clínica o auscultación del interesado lo requieren.

6.5 Aparato respiratorio. Anomalías y patología del mismo. Tanto del punto de vista clínico como radioscópico o radiográfico.

6.6 Audición. No acusar evidente disminución de la audición no oyendo una voz normal a cuatro metros de distancia, así como pérdidas auditivas acentuadas, tartamudez exagerada o trastornos del equilibrio.

En caso de comprobación por audiometría será objeto de exclusión una agudeza auditiva que suponga una pérdida entre mil y tres mil hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.

6.7 Pruebas de laboratorio. Sangre: Hemograma completo. U.S.G. Glucemia. Uremia. Transaminasas GOT-GPT.

Orina: Albuninuria. glucosa. Sedimento.

6.8 Ojo y visión.

Agudeza visual:

- Sin corrección: No inferior a 0,3 en ojo peor y 0,7 en el mejor

Con corrección: No inferior a 0,7 en ojo peor y en 1 en el mejor.

- Número de dioptrías admitidas: Miopía 2,50; Hipermetropía 4 y astigmatismo 3.

La corrección óptica se admite con lente corneal o gafas de montura y cristales irrompibles.

Campo visual:

- Binocular: no inferior a 140º

- Monocular: no inferior a 50º.

Sentido cronático:

- Se excluyen las cegueras absolutas para un color.

La comprobación y valoración de las distintas exploraciones a que hace referencia este cuadro se hará única y exclusivamente en el centro designado por el Tribunal calificador y sus resultados siempre deben referirse al momento de la exploración.

ANEXO II**Parte Primera.-**

- TENA 1.-** La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- TENA 2.-** Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TENA 3.-** La Corona. El Poder Legislativo.
- TENA 4.-** El Gobierno y la Administración del Estado.
- TENA 5.-** El Poder Judicial.
- TENA 6.-** Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. La Administración Local: Concepto y Entidades que comprende.
- TENA 7.-** La Administración y el Derecho: Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, desconcentración y Coordinación. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del Derecho Público.
- TENA 8.-** El Acto Administrativo. Principios Generales del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos: Concepto y Clases.
- TENA 9.-** Formas de acción administrativa. Fomento, Policía, Servicio Público.
- TENA 10.-** Los bienes de las entidades Locales: Concepto. Clases. Régimen de utilización de los de dominio público: Concepto. Características de los bienes de dominio público. Adquisición. Utilización. Enajenación.
- TENA 11.-** La responsabilidad de la administración.
- TENA 12.-** El Municipio. Concepto. Principios Básicos. El Término municipal. La población. El empadronamiento. Competencias municipales.
- TENA 13.-** Organización Municipal. Atribuciones de los órganos de gobierno municipales.
- TENA 14.-** Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Concepto. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TENA 15.-** La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen Disciplinario de los Policías Locales.
- TENA 16.-** El administrado. Concepto. Intervención administrativa local en la actividad privada. procedimiento de concesión de licencias.
- TENA 17.-** Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Procedimiento sancionador.

Parte Segunda.-

- TEMA 1.- Breve descripción de los orígenes e historia de la ciudad de Cádiz. La ciudad de Cádiz: monumentos más importantes, barrios y principales calles, características demográficas.
- TEMA 2.- La provincia: organización y competencias, Los órganos periféricos de la Administración Central y Autonómica en Cádiz. Organos judiciales en Cádiz.
- TEMA 3.- Organización del Ayuntamiento de Cádiz. Servicios que presta. Dependencias e instalaciones del mismo. Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Cádiz.
- TEMA 4.- Accidentes de circulación: concepto, clases, causas. Investigación de accidentes. Prácticas de diligencias. Cuestionario estadístico.
- TEMA 5.- Consideraciones generales sobre el Derecho penal. Principio y normas fundamentales. El delito y la falta. La aplicación de la Ley Penal: el procedimiento. Jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales.
- TEMA 6.- La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía local con el público.
- TEMA 7.- La policía local como policía Judicial. La detención. garantías del detenido. La seguridad ciudadana y su relación con la Policía local.
- TEMA 8.- La Protección civil: conceptos generales, regulación general vigente, administración y organismos competentes. Los Ayuntamientos y la Protección civil, en particular referencia al Ayuntamiento de Cádiz.
- TEMA 9.- Ley Orgánica de Fuerza y Cuerpos de Seguridad: Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil). Las Policías Locales.
- TEMA 10.-Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía: Estudio General.

Cádiz, 16 de noviembre de 1992.- El Concejal-Delegado.

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

TIPOS de referencia (PP. 2096/92).

De acuerdo con el procedimiento de elaboración efectuado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, que consta en Escritura Pública elevada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Antonio Pérez Sanz, y según los cálculos descritos en acta elevada a Escritura Pública ante el mismo Notario, se comunica que los tipos de activo y pasivo de referencia de las Cajas de Ahorros Confederadas, correspondientes al mes de octubre de 1992, son los siguientes:

a) Tipo de referencia: 14,625 por 100
 b) Tipo pasivo de referencia: 9,25 por 100
 La serie de los doce últimos meses para los tipos referidos es la siguiente:

Año	Mes	Tipo de referencia (en porcentaje)	
1991	Activo	Pasivo	
	Noviembre	14,875	9,000
	Diciembre	14,500	9,000

1992			
Enero	14,625	9,125	
Febrero	14,625	9,125	
Marzo	14,625	9,125	
Abril	14,375	9,125	
Mayo	14,500	9,125	
Junio	14,250	9,000	
Julio	14,250	9,125	
Agosto	14,375	9,000	
Septiembre	14,500	9,125	
Octubre	14,625	9,250	

En lo que se refiere a plazos, la base de cálculo de los tipos de referencia activos de las Cajas de Ahorros, es el conjunto de tipos aplicados en las operaciones libres de esta naturaleza por plazo de un año y menos de tres. Para los de pasivo se toman los tipos aplicados a operaciones a plazo igual o superior a un año e inferior a dos.

Sevilla, 26 de noviembre de 1992.- El Secretario General, Manuel Navarro Palacios.



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y BOJA
 Apartado Oficial Sucursal núm. 11
 41014 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____

Pts. _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.